

Zempoala hgo, a 09 de agosto del 2022.

Asunto: contestación
NO. OFICIO/ DM-FR0010

ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO
AMBIENTAL SHARA, S.A DE C.V.

P R E S E N T E:

Por medio del presente escrito, se le informa que con respecto al oficio ingresado con fecha del 14 de julio del 2022, en el cual solicita el "no inconveniente" para el programa "lodo y desecho industrial, en la producción de cultivo y en la regeneración de la materia orgánica del suelo de nominado cero confinamiento" se le informa que de acuerdo a los "Artículos 56 Fracción I Inciso X , Artículo 60 Fracción II Inciso S" de la **Ley Orgánica Municipal Del Estado De Hidalgo, Artículo 121 de la Ley para la protección del ambiente del Estado de Hidalgo** y el Artículo 44 Fracción X de la **Ley De Prevención Y Gestión Integral De Los Residuos Del Estado De Hidalgo** "no se autoriza" el depositar lodos y desecho industrial en terrenos pertenecientes al municipio, como lo son parcelas ejidales y propiedades, ya que es de carácter municipal el cuidar y preservar el medio ambiente, por otra parte se han tenido quejas de delegados y vecinos de las comunidades donde se han depositado estos productos ya que estos despiden un mal olor, además que existe la presencia de larvas, así como daños a la fauna silvestre ya que se han encontrado conejos, ardillas, liebres, y pájaros muertos, por lo que es prioridad la conservación de las especies endémicas de la región, ya que derivado de dichas actividades se han alterado las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies.

Sin otro en particular quedo a sus apreciables ordenes.

Atentamente



Mtro. Jesús Hernández Juárez

Presidente Municipal Constitucional Zempoala Hgo.